Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

OF. DE PARTES RECIBIDO 20 ABR 2018 SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

UN 093-000027

OF. ORD. : N°/P 178 / - - - -

ANT.: Oficio Ordinario N°96/2018 recibido el 11 de abril de 2018.

Rancagua, 19 ABR 2018

A : **RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DE : **DIRECTOR REGIONAL (S)**
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En relación al Ordinario referido en los Ant, respecto a la solicitud de caducidad de la Resolución Exenta N°170 de 8 de julio de 2010 ("RCA N°170/2010"), mediante la cual se calificó el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, localidad de Bucalemu" (el "Proyecto"), podemos informar a usted que, dicha solicitud se encuentra en tramitación ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA"), estando, a la fecha, pendiente su resolución.

Hacemos presente que, el 24 de julio de 2015 ingresó en la Oficina de Partes del SEA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ("Región de O'Higgins"), una solicitud de declaración de caducidad de la RCA N°170/2010, presentada por el señor Iván Ortega Briones, la cual fue derivada a la Dirección Ejecutiva del SEA. La mencionada Dirección Ejecutiva, remitió dicha solicitud a la Superintendencia de Medio Ambiente ("SMA"), mediante Oficio 151410/15 de 7 de septiembre de 2015, para que, dentro del marco de sus competencias, dicho servicio, pudiese informar al respecto.

Por su parte, la SMA solicitó antecedentes a la Ilustre Municipalidad de Paredones para que ésta acreditara el inicio de ejecución del Proyecto. El 23 de enero de 2018, la SMA envió a la Dirección Ejecutiva del SEA, los antecedentes presentados por dicha municipalidad, estando a la fecha pendiente, la resolución del Director Ejecutivo del SEA.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL * REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS * DIRECTOR REGIONAL (S)

PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

YSB
OFPAR/2018/OFI/029

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

000028

CC.:
- División Jurídica. SEA ✓
- Oficina de Partes, SEA Región de O'Higgins.

000029

SERV. EVALUACION AMBIENTAL - OF. DE PARTES
11 ABR 2018
FOLIO Nº 796
LINEA

SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio del Medio Ambiente

ORD. Nº 96

ANT.: S/A.

MAT.: Deriva solicitud que indica por Ley Nº19.880, Art. 14 Principio de Inexcusabilidad.

RANCAGUA, 09 de abril de 2018

DE: SR. RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.

A: SR. PEDRO MIRANDA ACEVEDO, DIRECTOR (S) SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.

Junto con saludar, informo a Ud. que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Actos de los Órganos del Estado, que señala: "Requerido un órgano de la administración para intervenir en un asunto que no sea de su competencia, enviará de inmediato los antecedentes a la autoridad que deba conocer según el ordenamiento jurídico, informando al interesado" y dada las competencias del Servicio de Evaluación Ambiental, individualizadas en la Ley de Bases del Medio Ambiente y las facultades otorgadas en el artículo 73 del DS Nº40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Dichos antecedentes corresponden a lo descrito en reunión por el Sr. Noe Cisterna Salinas, en su calidad de representante de la junta de Vecinos "El Esfuerzo", quien denuncia falta de oficios por parte de la Autoridad Competente en materia de caducidad del proyecto con RCA Nº170/2010 "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Localidad de Bucalemu", la cual a juicio del denunciante desde el año 2015 se debió haber procedido a la caducidad de la mencionada RCA.

En relación a lo expuesto anteriormente, se adjuntan los oficios entregados por el Sr. Cisterna, los cuales describen en mayor detalle la situación.

Solcito a Ud. informar de las acciones a seguir por el Servicio de Evaluación Ambiental, respecto de las materias antes señaladas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
Región Lib. Gral. Bdo. O'Higgins

RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ
SEREMI Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

RLG/VGA/cul.
CC:
- Of. De Partes

Estado 177, Rancagua
Fono: (56-72) 2744313
mma.gob.cl

Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile

SERV. EVALUACION AMBIENTAL - OF. DE PARTES
24 ENE 2017
FOLIO Nº 1967
LINEA

000036

CARTA D.E. Nº 170061 /17

SANTIAGO, 18 ENE 2017

Señor
Iván Ortega Briones
Junta de Vecinos "El Esfuerzo"
Entrada a Bucalemu
Bucalemu, Región de O'Higgins
PRESENTE

De mi consideración;

Por medio de la presente, informo a Ud., que la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante también SEA), recibió su carta sin número, presentada el día 24 de julio de 2015, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O´Higgins, en virtud de la cual, solicita que sea declarada la Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante "RCA") N° 170, de 08 de julio del 2010, de la Comisión Regional Del Medio Ambiente, Región de O'Higgins", que calificó favorable el proyecto singularizado como "*Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, localidad de Bucalemu*".

Al respecto, y de acuerdo al principio de inexcusabilidad dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Actos de los Órganos del Estado, que señala: "*Requerido un órgano de la Administración para intervenir en un asunto que no sea de su competencia, enviará de inmediato los antecedentes a la autoridad que deba conocer según el ordenamiento jurídico, informando al interesado*", es que informo a Ud. que su carta fue remitida mediante OF. ORD. D.E. N° 151.410, de 07 de septiembre de 2015, a la Superintendencia del Medio Ambiente, que es el órgano de la Administración del Estado con competencia para resolver su requerimiento, según lo establecido en la letra a) del artículo 3 de la Ley N°20.417 que crea a dicho órgano y que señala: "*Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley.*"

Sin otro particular, saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JCMP/JMO

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

00003

Adj.:

Copia Oficio Ord. D.E. N°151.410, de 07 de septiembre del 2015.

c.c.:

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins.
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.

000032

OF. ORD. D.E.: Nº 151410 /15

MAT.: Remite denuncia en relación a RCA Nº170, de fecha 08 de julio de 2010, de la COREMA Región del General Libertador Bernardo O"Higgins, Proyecto "Planta de Tratamiento de aguas servidas, localidad de Bucalemu".

SANTIAGO, 07 SEP 2015

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Junto con saludarlo, informo a Ud., que según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Actos de los Órganos del Estado, que señala: *"Requerido un órgano de la Administración para intervenir en un asunto que no sea de su competencia, enviará de inmediato los antecedentes a la autoridad que deba conocer según el ordenamiento jurídico, informando al interesado"* y dadas las facultades otorgadas por la Ley N°20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente a la Institución que usted dirige, es que remito los antecedentes que fueron recibidos por el Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la obligación establecida en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente y en los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Dichos antecedentes, corresponden a una denuncia efectuada por una persona jurídica sin fines de lucro, singularizada como Junta de Vecinos "El Esfuerzo", distinta del titular singularizado como "Ilustre Municipalidad de Paredones", del proyecto "Planta de Tratamiento de aguas servidas, localidad de Bucalemu", el que fue calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N°170, de fecha 08 de julio de 2010, de la COREMA de Región del General Libertador Bernardo O"Higgins.

De esta forma, y de acuerdo a lo señalado, se adjunta al presente ORD. la solicitud sin número presentada con fecha 24 de julio de 2015 al Servicio de Evaluación Ambiental de la región citada , por el representante legal de la Junta de Vecinos "El Esfuerzo", Sr. Iván Ortega Briones, requiriendo la caducidad de la RCA singularizada en el ANT.

Sin otro particular le saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

CMF/MGO

C.C.:
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, Región del General Libertador Bernardo O"Higgins.
- Archivo, SEA.

Adj.:
- Copia expediente.